

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50
Por seis idem	10'50
Por un año	20'50

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12'50
Por un año	24

Numero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Hacienda

Registros fiscales de edificios y solares

De conformidad á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Mayo de 1887, y circular de 19 del mismo de la Dirección general de Contribuciones directas, se publica en este Boletín el señalamiento de la contribución sobre edificios y solares correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus registros fiscales, cuyo padrón se formará con estricta sujeción á las prevenciones contenidas en el reglamento de 24 de Enero de 1894, además de tener presente las advertencias siguientes:

1.º Según dispuso la Real orden de 9 de Febrero de 1894, aclaratoria de los arts. 7.º y 10 del reglamento ya citado, el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación va incluido en la cuota para el Tesoro, sin que en ningún caso pueda exceder del 17'50 por 100 el tipo de gravamen que ha de imponerse á la riqueza líquida urbana comprendida en los Registros fiscales legalmente aprobados.

2.º No se aprobará ningún padrón que carezca de los requisitos prevenidos en los arts. 24 y siguientes del reglamento expresado, teniendo en cuenta que además del cupo para el Tesoro ha de repartirse entre los contribuyentes el importe de las partidas fallidas que se señalan como aumento en el repartimiento adjunto, las cuales proceden de la indemnización que se hizo para el año actual al pueblo de Torrecilla de Cameros en virtud de expediente de reclamación extraordinaria de agravio, y que habiéndose señalado á unas repartir en el mismo año, no se incluyeron en el padrón de la ciudad de Haro, por lo que se declaró para el de 1897-98 previa consulta resuelta por la Dirección general en 12 de Febrero último.

3.º Los padrones deberán quedar formados en 15 de Mayo próximo.

Logroño 16 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

**

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CONTRIBUCIÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1898-99

Repartimiento formado por esta Administración de las pesetas céntimos del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1898-99, por haber sido aprobados los Registros fiscales de fincas, con arreglo al Reglamento fecha 24 de Enero de 1894.

DISTRITOS municipales	RIQUEZA imponible	Cupo de contribución para el Tesoro al 17'50 por 100 de gravamen sobre la riqueza de edificios y solares con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación		AUMENTO Por el 0'125 milésimas por 100 pesetas para cubrir partidas fallidas y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente.		TOTAL á repartir	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Haro	275.644	48.237	70	346	69	48.584	39

Logroño 21 de Abril de 1898.—El Administrador, Federico P. del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Tellería y Urristia, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día once de Mayo próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo de las fincas que á continuación se deslindan pertenecientes á Tomás Sánchez Rojas, vecino de San Asensio, en cuya jurisdicción radican y que le fueron embargadas en causa que se le siguió por robo.

Fincas embargadas y su tasación. Pesetas.

1.º En el Romeral una viña de seis áreas y noventa y ocho centiáreas: linda N., Eusebio Ortega, y Sur, Feliciano Blanc; tasada en quince pesetas. 15

2.º En Llano Blanco, otra viña de veintidos áreas y setenta centiáreas: linda N., Abdón Abalos, y S., Mariano Hernando; tasada en treinta pesetas. 30

3.º En Siete Valles, otra viña de seis áreas y noventa y cinco centiáreas: linda N., Facundo Abalos, y S., Atanasio Abalos; tasada en quince pesetas. 15

4.º En sonda Hormilla, otra viña de doce áreas y ochenta y una centiáreas: linda Norte Julián Villaro, y E., camino; tasada en treinta pesetas. 30

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta con-

signarán los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada á los bienes y presentarán su cédula personal sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo hacer presente que contra las fincas embargadas no aparecen cargas según se desprende de la certificación del Registro de la propiedad obrante en el expediente.

Los títulos de propiedad de dichas fincas no han sido suplidos y deberán ser de cuenta de los rematantes.

Dado en Nájera á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—José Tellería.—P. S. M., Licenciado, Eustasio Uzuriaga.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Hipólito Tricio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 1.º de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de las casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones obrante en la Secretaria de la Corporación, la subasta á venta libre del arriendo de los derechos sobre las especies de consumos, por término de uno á tres años y bajo el tipo total de 2575 pesetas cada año. La subasta se efectuará por el sistema de pujas á la llana, debiendo los licitadores consignar en depósito con anticipación el tres por ciento de la subasta y la cédula personal.

Si no hubiese licitadores se celebrará una segunda el domingo siguiente con iguales formalidades y rebaja de la tercera parte.

Camprovin 18 de Abril de 1898.—P. O., José Eulecia, Secretario.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en esta villa el día seis de Marzo próximo pasado, no obstante haber sido citados en forma legal, los mozos del alistamiento actual Feliciano Prado y Prado, Félix Sancha y Sancha y Liborio Prado Martínez, que obtuvieron en el sorteo de 13 de Febrero los números 1, 6 y 9 respectivamente, el Ayuntamiento, previa la instrucción del oportuno expediente á cada mozo con arreglo al cap. 11 de la vigente ley, en sesión de 18 de Marzo último, acordó declararlos prófugos para todos los efectos legales y condenarlos al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su vista se les cita, llama y emplaza á dichos individuos á fin de que inmediatamente se presenten en esta Alcaldía á fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 113 de la ley.

A la vez, exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procedan á su busca y captura y caso de ser habidos los citados prófugos, los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Camprovin 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, P. O., José Eulecia, Secretario.

No habiendo comparecido los mozos Santiago Hernández Lázaro, hijo de Alejandro y de Manuela y Matías Sánchez Lázaro, hijo de Pedro y de Braulia, números 1 y 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial. Las señas de los mozos se ignoran.

Viniestra de Arriba 17 de Abril de 1898.—El Alcalde Presidente, Pedro Parro.

IMPRESA PROVINCIAL

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares.	40			40
Villalba.	309			309
Villalobar.	231			231
Villamediana.	204	49	70	204 49
Villanueva de Cameros.				
Villar de Arnedo.	193			193
Villar de Torre.	18			18
Villarejo.				
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja.				
Villarroya.	8			8
Villaverde.				
Villavelayo.				
Villoslada.				
Viniegra de Abajo.				
Viniegra de Arriba.				
Zarzosa.				
Zarratón de Rioja.	400			400
Zenzano y Villanueva de San Prudencio.				
Zorraquin.				
TOTAL.	47536	89		47536 89

Logroño 1.º de Abril de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—Sesión de 12 de Abril de 1898.—Aprobado.—Garnica.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Licenciado D. Francisco Catalá y Catalá, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Logroño.
 Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de la capital, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITOS	DÍA SEÑALADO
Félix Muro y otro	Robo	17 y 18 de Junio.
Casimiro Nalda	Homicidio	20, 21 y 22 de idem.
Felipe y Germán Santana	Doble asesinato	23 Junio y siguientes.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Trinidad Manso de Zúñiga	Torremontalvo
» Francisco Galarreta Hernán	Fuenmayor
» Pascual Aguado Garrido	Id.
» Vicente Estefanía Díez	Lardero
» Leandro Salinas Lacalle	Logroño
» Raimundo Calvo Baltanás	Fuenmayor
» Gabriel Gutiérrez Zorzano	Clavijo
» Justo Trifol Ruiz	Logroño
» Juan Blanco Clavijo	Lardero
» Matías Chávarri Cortazar	Cenicero
» Gregorio Pozueta Ochoa	Logroño
» Alfonso Bujanda González	Cenicero
» Tiburcio Sáenz de Cabezón	Fuenmayor
» Juan Zapata Ruiz	Murillo
» Narciso González Iñiguez	Ribafrecha
» Francisco Elías Alonso	Viguera
» Esteban Díez Galilea	Zenzano
» Victoriano Olasolo Arenas	Fuenmayor
» Lorenzo Ruiz García	Logroño
» Fidel Ausejo Campos	Alberite
<i>Capacidades</i>	
Don Benito Rubio González	Logroño
» Pablo Azofra Sanlotaya	Navarrete
» Eusebio Vallejo Ochagavía	Logroño
» Esteban Eguizábal Rodríguez	Viguera
» Longinos Nicolás Sáenz	Leza
» Manuel Vidaurreta Ruiz	Logroño
» Pedro Aragón Osma	Id.
» Pedro Hernández Martínez	Sotés
» Salustiano Marrodán López	Logroño
» Santiago Bretón Moya	Villamediana
» Alejo Sáenz Sáenz	Murillo
» Jacinto Medrano Santolaya	Ribafrecha
» Roque Cillero Plágaro	Logroño
» Vicente Pérez Pérez	Id.
» Liborio González Sáenz	Ribafrecha
» Mariano Sáenz Cabezón	Clavijo

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Pascual Velázquez Francisco	Logroño
» Juan Varona Alonso	Id.
» Matías Infesto Fernández	Id.
» Eusebio Ruiz Elías	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Francisco Sáenz Villanueva	Logroño
» Hilario Bozalongo Laparra	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Catalá—V.º B.º, El Presidente, Félix de Prats.

Licenciado D. Simeón Yerro, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.
 Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Calahorra, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADO	DELITO	DÍA SEÑALADO
Inocente Díaz y otros dos	Robo y homicidio	9 y 10 de Mayo

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Carlos Garrido de Pablo	Calahorra
» Miguel Tejada Díez	Ausejo
» Victor Marin Guindo	Calahorra
» Florencio Martínez Huice	Alcanadre
» Pedro Pascual Gil	Autol
» Gerardo Moreno Navajas	Calahorra
» Manuel Comas Lorente	Id.
» Fernando Ruiz Varea	Autol
» Pío Martínez Cebrián	Ausejo
» Fulgencio Leza Gainza	Calahorra
» Julián Alfaro Ruiz	Id.
» Juan Cruz Arpón Ruiz	Alcanadre
» Leonardo Vitoria Soto	Calahorra
» Saturio Herreros Olaso	Autol
» Carmelo Romeo Tejada	Ausejo
» Emeterio Gil Navarre	Calahorra
» Martín Belloso Albéniz	Id.
» Doroteo Calleja Marín	Id.
» Jorge Ezquerro Bretón	Pradejón
» Nicolás Mues Vicioso	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Augusto García Barrio	Calahorra
» Miguel Marin Guindo	Id.
» Carlos Solano Solano	Ausejo
» Cruz Folez Pérez	Calahorra
» Gervasio Romero Taza	Alcanadre
» Anselmo Gil Navarro	Calahorra
» Babil Periañez Arellano	Id.
» Vicente Espinosa Díez	Ausejo
» Valentín Martínez Bermejo	Autol
» Celestino Gil Bueno	Ausejo
» Manuel Antoñanzas Gurrea	Calahorra
» Modesto Ezquerro Ezquerro	Pradejón
» Angel Gil Puerto	Ausejo
» Pedro Cordón Benito	Autol
» Cayetano Medel Montiel	Ausejo
» Gregorio Royo Torres	Alcanadre
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Juan Varona Alonso	Logroño
» Manuel Jiménez Zapatero	Id.
» Eusebio Ruiz Elías	Id.
» Félix Clavijo Alonso	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Patricio Gómez Ruiz	Logroño
» Enrique López Andrés	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º, El Presidente, Félix de Prats.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1897 - 98.

3.º trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas de esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades de abono por los interesados y las que ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la Instrucción de 9 de Abril de 1889, y en virtud de los datos facilitados por la Jefatura de minas y Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHAS en que han presentado las relaciones.
Viuda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	{ La Esperanza, Las dos hermanas y Jo-	Hulla	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. José María Rocatallada.	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Id.	Idem.	"	"	"	"	
Sres. Hijos de García Perujo.	Sin representante.	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.	"	"	"	"	
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Id.	Idem.	"	"	"	"	
Viuda de D. Agustín Castell.	Sin representante.	Santa Elena.	Id.	Idem.	"	"	"	"	8 Abril 1898.
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marte.	Id.	Idem.	"	"	"	"	8 Abril 1898.
D. Agustín Merino.	Sin representante.	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	100	"	1 30	1 30	Sin presentar
D. Felipe y Casimiro Puy de la Bellacasa.	Sin representante.	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	4 Abril 1898.
D. Eudocio López y Consortes.	Francisco Santiago Marín.	{ Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de sosa	Alcanadre.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	{ La Independencia, Preciosa, Nueva Thar- sis, Esmeralda, Argentífera, Puritana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	Diferentes clases de minerales.	Viniestra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	1.º Abril 1898.
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Ezcaray.	"	"	"	"	
D. Hermenegildo Vivanco.	Sin representante.	Concepcion.	Lignito.	Turruncún.	"	"	"	"	
D. Marcial Serrano.	Sin representante.	Artemisa.	Id.	Préjano.	"	"	"	"	
D. Francisco Zubeldia.	Sin representante.	Pedro.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	
D. León Trevijano.	Sin representante.	San Juan.	Id.	Nalda.	"	"	"	"	
D. Juan Echaure.	Sin representante.	María.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	
D. Richard Preece Williams.	D. Pablo Pradera.	{ Sombretete, Hugo, Mejor que San Mi- guel, Carramarro, Castejón, Tomás, Daniel, Julián, Valenciaga, Canalejas, Carolina, Freamino, Ricardo, Serra- no, Cruz de San Miguel, Luisa, Pau- lita, Bérrula y Manuel.	Hierro	Villavelayo, Las Viniestras, Ventrosa, Canales y Man- silla.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Saturnino Ulargui.	Sin representante.	San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	
D. Bernardo Rodríguez.	Sin representante.	La Esperanza.	Cobre argentífero.	Gallinero.	"	"	"	"	
D. Guillermo Viguera.	Sin representante.	Nuestra Señora de Codes y San José.	Cobre y otros, y hierro.	Anguiano, Matute, Tobía y Mansilla.	"	"	"	"	
D. Valentín Ruiz.	Sin representante.	San Carlos.	Hierro.	Villalba.	"	"	"	"	
D. Joaquín Herrán.	Sin representante.	Nuestra Señora del Pilar.	Id.	Anguiano, Matute y Tobía.	"	"	"	"	
D. José A. de Errazquin.	Sin representante.	Continuación.	Id.	Haro.	"	"	"	"	9 Abril 1898.
Sra. Viuda de Bañares é Hijo.	Sin representante.	Un terreno de su propiedad.	Arena refractaria.	Idem.	17 160	"	42 90	37 01	9 Abril 1898.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la Instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y dueños de las minas.

Logroño, 19 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.